

RAD No. 2009-00191
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
BANCO BBVA vs JOSE LOZANO BECERRA Y OTROS

ASUNTO

Ingresa el presente proceso para atender los recursos que presenta la abogada de los demandados y además aceptar una sustitución y delantamente se dirá, que el recurso de reposición se rechazará por improcedente y la alzada se concederá en el efecto devolutivo en atención a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Si el recurso que trae el artículo 318 del CGP, nos dice que se podrán reponer las providencias que se emitan dentro de un trámite procesal con la intención de que se corrija algún defecto que tenga la providencia impugnada, en este caso no ha sucedido ello, pues la negación de la solicitud que hiciera la profesional del derecho y que fuere el motivo de la decisión tiene justificación y sustento jurídico y fáctico que con la sola lectura sin pasiones del expediente se constata, por ello, al considerarse, como se hizo que no es procedente, ya que no se dan los supuestos para que el desistimiento tácito se estructura de acuerdo al art. 317, la decisión se mantendrá.

En lo que respecta al recurso de apelación como resulta procedente de acuerdo a lo que dice el literal "e" del numeral segundo del artículo 317, que dispone:

"La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo"

Esta se concederá en el efecto que dice la norma.

Ahora de acuerdo a lo escrito que antecede téngase como apoderada suplente a la abogada DENIS PERES MOLINA

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. RECHAZAR por improcedentes el recurso reposición de la parte demandada, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva del auto.
2. CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN en el efecto suspensivo la impugnación que se presentare contra el auto del 7 de septiembre de 2022. Remítase por

secretaría a la H. Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta para lo de su competencia.

3. téngase como apoderada suplente a la abogada DENIS PERES MOLINA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 041 en la secretaria, hoy 03 de noviembre de 2022 a las 8:00 AM.

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
Secretario Ad-Hoc